

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ASUNTO: Proceso ejecutivo Mixto de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **ANGELA CUETO LEMOS. Rad. 23001 31 03 003 2013 – 00439.**

ASUNTO A DIRIMIR

En escrito que precede, el apoderado judicial de la parte actora solicita de manera respetuosa presenta liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Revisado el plenario y teniendo en cuenta la anterior solicitud, desde ya anuncia esta Agencia Judicial que tal pedimento debe ser denegado, ello en atención a que la demanda se encuentra rechazada por auto de fecha 23 de enero de 2014, y, por tanto, no es procedente impartirle el trámite de rigor.

Así mismo, se verifica que la Dra. SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ aún no ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico así:

Lo anterior: “para dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales”.

Por lo que se solicitará que los memoriales que envíe, para este proceso, provengan de dicho correo registrado.

Por lo anterior, éste Juzgado,

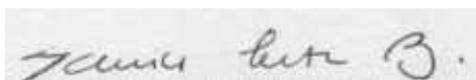
R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la solicitud de liquidación del crédito por las razones expuestas en antelación.

SEGUNDO: EXHORTAR a la Dra. Dra. SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ que debe dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, en donde se dice que estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales". Y en consecuencia los memoriales que envíe, para este proceso, deben provenir de dicho correo registrado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0747b54ba4d7585adaf55c222ee4e878678f51c82b2bf7f3cd01719042961641

Documento generado en 27/05/2021 03:15:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>